

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Art. 8 de la Ley de Compras y Art. 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que permite la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. Decreto 202 del 13.06.2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara como zonas afectadas por Catástrofes a las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble.
5. Certificado N° 1.991 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Bases Técnicas elaborados por la Dirección de Obras Municipales para el Proyecto "Limpieza Estero las Toscas Sector Yáquil".
7. Memorándum N° 555 de fecha 28.11.2024 del Director de Obras Municipales., solicitando realizar Trato Directo mediante Cotización por el Portal Mercado Público.
8. Cotización ID 3838-27-SC24.
9. Informe Técnico de Evaluación del Director de Obras Municipales de fecha 03.12.2024.
10. Certificado Concejo N° 1123 de Sesión Extraordinaria 112° de fecha 04.12.2024, Autoriza Contratación.

CONSIDERANDO:

1. Conforme Memorándum N° 555 de fecha 28.11.2024 confeccionado por el Director de Obras Municipales, Don Carlos Manuel Rojas Contreras, mediante el cual por las razones que expone, solicita concretar urgentemente un Trato Directo por el servicio de **"Limpieza Estero las Toscas Sector Yáquil"**.
2. El Estero las Toscas recoge las aguas del sector Sur Oriente de la comuna con un importante aporte de la comuna de Chépica, por lo cual, es necesario efectuar un servicio que permita la mantención del estero, ya que este conduce en un tramo aguas de derrames y de aguas lluvias, el cual por la obstrucción del cauce produjo la grave inundación de las viviendas en el sector La Pataguilla, Los Molinos y La Lajuela en los años 2023 y 2024.
3. En virtud de lo anterior, la urgencia del servicio se fundamenta en que resulta vital realizar la limpieza del Estero las Toscas, desde el Puente Camino el Rincón hasta el límite comunal con Palmilla, debido a la falta de mantención y considerando que por las limpiezas ejecutadas agua arriba del sector que se pretende trabajar, se reflejó un aumento del caudal en el tramo del referido estero. Por ello, la necesidad de dichos trabajos, ya que al no limpiarse podría causar desborde hacia predios colindantes afectando a viviendas y su conectividad.
4. El Objetivo es poder remover sedimentos, residuos y cualquier obstrucción que afecte el flujo natural del agua al interior del estero. Además, se requiere el despeje del borde exterior del estero, conforme evaluación realizada por el Inspector Técnico de Obras (ITO), siendo fundamental para mitigar los efectos inminentes de inundaciones derivadas del desborde mencionado que pueda ocurrir en períodos de lluvias intensas o aumento del caudal pertinente. De esta manera, la limpieza y el despeje del estero no solo buscan restaurar su flujo natural, sino también prevenir desastres de mayor envergadura, protegiendo tanto la seguridad de la población como el equilibrio ambiental de la zona.

En definitiva, se concluye que es una necesidad impostergradable.

5. En virtud a lo anterior es que se logra establecer la urgencia en ejecutar el servicio en cuestión en esta época del año, de modo que es posible acudir al Art. 8 de la Ley de Compras, y Art. 10 N° 3 de su Reglamento, el cual señala que podrá acudirse al Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, según resolución fundada del jefe superior del Organismo Público.
6. Se realizó un proceso de cotización a través del Portal Mercado Público (ID 3838-27-SC24), recibándose ofertas que fueran evaluadas según los criterios establecidos en las Bases Técnicas.
7. Para efectos de concretar y proceder al Trato Directo, según Informe Técnico de Evaluación del Director de Obras, la oferta más conveniente para los intereses municipales es la presentada por la Empresa **Centro de Servicios Marchigue Limitada**, por un Valor Total de **\$ 40.262.460 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos)**.- Impuesto Incluido. Dicha Oferta cumple con los requisitos impuestos en las Bases Técnicas.
8. Que mediante Certificado N° 1123 de fecha 04 de Diciembre de 2024, consta que el Concejo de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, aprobó la contratación del servicio de **"Limpieza Estero las Toscas Sector Yáquil"** a la Empresa **Centro de Servicios Marchigue Limitada** por un Monto Total de **\$ 40.262.460 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos)**.- Impuesto Incluido.
9. La ejecución del proyecto será financiada con recursos provenientes de los Fondos Municipales, N° de Cuenta 215.31.02.999.090.003.

DECRETO

EXENTO N° 5.818

1. **AUTORIZÁSE**, excepcionalmente la contratación mediante la modalidad de Trato Directo por la causal de Emergencia, Urgencia o Imprevisto, para la ejecución de los trabajos de **"LIMPIEZA ESTERO LAS TOSCAS SECTOR YÁQUIL"** a la Empresa **CENTRO DE SERVICIOS MARCHIGUE LIMITADA** por un Monto Total de **\$ 40.262.460 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos)**.- Impuesto Incluido.
2. **APRUÉBENSE** como Términos Técnicos de Referencia, las Bases Técnicas elaborados por la Dirección de Obras Municipales que se adjuntaron al proceso de cotización ID 3838-27-SC24.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.999.090.003 "Limpieza Estero las Toscas".
4. **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
5. **REDÁCTESE** el correspondiente contrato por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
6. El Oferente debe entregar una Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato equivalente al **5%** del monto contratado, con un plazo de la duración del Servicio aumentado en 90 días.
7. **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de la Obra (ITO) al Director de Obras Municipales o quien éste designe, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato.

8. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MOTE/MARR/GASV/Ina

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DOM (01)
- Archivo (01)
-----/